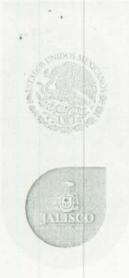


Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

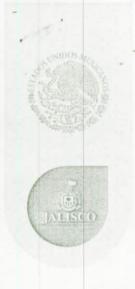
AD-0765-16, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0765-16.	
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito MAESTR NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para le jecución de la Obra Pública denominada CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO LA CAÑADA A LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO (FISE) a desarrollarse en el municipio de TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, por umonto total de \$1,300,000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista METROPOLIZADORA DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. que para tal efecto se procede a observo la siguiente:	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
I Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario d' Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por e Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORG ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor.	
II Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sext Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicació de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría d Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.	
III Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre su facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar I realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.	
IV Que los recursos de la obra que se adjudica de manera directa provienen del Fond para la Infraestructura Social Estatal (FISE), siendo una obra que benefici	



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad, tal como lo establecen los lineamientos del programa.-----V.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en los artículos 8 fracción I, 104 fracción I, 105 y 160 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. -----DEFINICIONES I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siquiente: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO LA CAÑADA A LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO (FISE) a desarrollarse en el municipio de TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO; se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$1,300,000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" el nombre del Contratista METROPOLIZADORA DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. --Adjunto al presente documento se encuentra el Anexo Técnico de Validación Financiera, Presupuesto, Orden de Trabajo y Programación de Obra. -----CONSIDERACIONES I.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes: ---------- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Articulo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.---------- Lev de Coordinación Fiscal -----

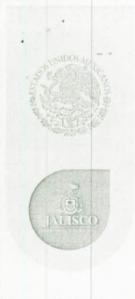




Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecido en los artículos citados en el párrafo anterior.		
Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco		
VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas a operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes a infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación,		
Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:		
Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratars por cualquiera de las modalidades señaladas		
invitación o licitación pública		





Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.

III.- El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.-----

IV.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública a realizarse en los supuestos señalados de manera justificada, e integrar las bases y realizar los procesos licitatorios de los concursos para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.

V.- En consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar las actuación de la Adjudicación Directa, dado que la obra no rebasa el monto máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que remite al 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

VI.- Se arriba a la presente conclusión de las acciones emprendidas la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en optimas condiciones de ejercicio y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa "LA OBRA".

VII.- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico y social, de garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.

VIII.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

IX.- Resultando de un costo inferior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado, a la localidad donde se pretende realizar la







Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

	e las obras de urbanización, lo que evidentemente se reflejaría er
ciento) de anticipo para la para los trabajos a realiza electrónica con cargo a l	o por proyecto ejecutado, se otorgara un 25% (veinticinco po compra del material u obtención de recursos básicos necesarios ar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de
	obierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las o y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco
propone la ADJUDICACIÓI	eración la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" se N DIRECTA al contrato de obra pública a dicha persona moral, técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a
	DATOS GENERALES
Representante Legal: Eliza Acta Constitutiva: Escritur Número 06 de la Municipa Inscrita en el Registro Públi	ZADORA DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V beth Delgado Navarro
Registro Federal de Contril Domicilio Fiscal: VIDRIO 15 Cumplimiento de Obligacio Capacidad Técnica y Exper relación de trabajos realiza urbanización, terracería, o plataformas, movimientos deportiva, caminos, puente playas. (Anexo No. 2 curr Capacidad Financiera: Se co	buyentes: MSC090401AZO





Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo
Técnico y en la orden de trabajo.

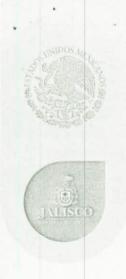
Eficiencia: Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple
el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, consistente en la construcción
de "LA OBRA".

Eficacia: "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las necesidades de vías de comunicación para el desarrollo económico y social de las personas; es serio, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, así como su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elementos de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.



XIV.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de "



Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

XV.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Publica en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.-----

1/

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8 fracción I; 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE







Secretaria de Infraestructura y Obra Pública CONDUCCIÓN DEL POZO LA CAÑADA A LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO (FISE), por EL MONTO DE \$1,300,000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) a EL CONTRATISTA METROPOLIZADORA DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

Guadalajara, Jalisco a 07 días del mes de Diciembre de 2016

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Ing. José Antonio Ampudia Torres - Director General de Infraestructura Rural y Urbana.

NOP/LHRL/marp.